



170014003009-2022-00052-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **Luz Viviana Restrepo Giraldo**, en contra de la señora **María Victoria Ocampo Trujillo**, el memorial que allega el apoderado del extremo activo de la litis, solicitando el envío de las respectivas diligencias al CSJCF para notificar a la parte demandada, y de acuerdo a lo ordenado en auto del 22 de agosto anterior.

Conforme a ello, envíense las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona ejecutada, a la dirección física indicada en memorial que precede, esto es, Calle 66 A Nro. 31 A 28 Barrio Fátima de Manizales, de conformidad a lo reglado en este sentido por el Código General del Proceso, en el Art. 291 y siguientes del Código General del proceso. La parte activa estará atenta de dicho acto procesal.

De otro lado y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso la materialización efectiva de la notificación a la ejecutada, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z



JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5084c55fe03f62d04914e639bd73ff8811f2fe6eb1b6da4c7f2133153a179d**

Documento generado en 29/08/2022 04:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>